

El error judicial de derecho en el recurso de revisión

Bryan Andrés Venegas Guayasamín¹; Carmen Elizabeth Balladares Sánchez²;
Byron Alejandro Borja Roldán³; Christian Xavier Galarza Castro⁴

Resumen

El propósito de este artículo es analizar si el error judicial de derecho en el recurso de revisión afecta el ejercicio de la función garante, concluyendo que el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal es incompatible con las normas constitucionales que establecen los principios, derechos y garantías del debido proceso. Esto se debe a que las causas para interponer el recurso de revisión no pueden fundamentarse en la violación de estos principios, ya que se refieren a errores judiciales de derecho que se producen dentro del proceso y no requieren nuevas pruebas. De acuerdo con el Art. 659 del COIP, los jueces del tribunal de revisión generalmente rechazan la admisión del escrito de interposición del recurso de revisión. Esta situación puede considerarse como contraria a la ley, ya que, en el sistema penal oral acusatorio, solo se consideran como pruebas los resultados probatorios que se evalúan y valoran para determinar los hechos y fundamentar la aplicación de la ley en la motivación de la sentencia. La metodología aplicada en la investigación es cualitativa, mediante la utilización de recursos bibliográficos y jurisprudenciales que permiten el desglose de premisas. Se concluye que, el Art. 658 permite su interposición con nueva prueba que demuestre un error de hecho, mientras que el Art. 10 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que el Recurso de Revisión es extraordinario y versa sobre el control de legalidad y error judicial.

Palabras claves: error judicial, error de Derecho, recurso de revisión, derecho a recurrir, impugnación.

The judicial mistake of law in the appeal for review

Abstract

The purpose of this article is to analyze whether the judicial error of law in the appeal for review affects the exercise of the guarantor function, concluding that Art. 658 of the Organic Integral Penal Code is incompatible with the constitutional norms that establish the principles, rights and guarantees of due process. This is due to the fact that the grounds for filing the appeal for review cannot be based on the violation of these principles, since they refer to judicial errors of law that occur within the process and do not require new evidence. According to Art. 659 of the COIP, the judges of the court of review generally reject the admission of the writ of interposition of the appeal for review. This situation can be considered as contrary to the law, since, in the accusatory oral criminal system, only the evidentiary results that are evaluated and assessed to determine the facts and support the application of the law in the motivation of the sentence are considered as evidence. The methodology applied in the research is qualitative, through the use of bibliographic and jurisprudential resources that allow the breakdown of premises. It is concluded that Art. 658 allows its interposition with new evidence that demonstrates an error of fact, while Art. 10 of the Organic Code of the Judicial Function indicates that the Review Resource is extraordinary and deals with the control of legality and judicial error.

Keywords: miscarriage of justice, error of law, appeal for review, right to appeal, challenge.

Recibido: 17 de junio de 2023
Aceptado: 20 de noviembre de 2023

¹ Universidad Central del Ecuador, bavenegas@uce.edu.ec,

² Universidad Tecnológica Indoamérica, abg.eli_balladares@outlook.es,

³ Corte Constitucional del Ecuador, byron.borja@cce.gob.ec,

⁴ Universidad Estatal de Milagro, cgalarzac2@unemi.edu.ec

I. INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de la investigación se abordara el error judicial de derecho, que de acuerdo con la investigación teórica, es una situación en la que un juez o tribunal comete una equivocación al interpretar o aplicar la ley durante un proceso judicial. Este tipo de error puede tener consecuencias graves, ya que puede afectar el resultado del juicio y la garantía de un juicio justo para todas las partes involucradas. El error judicial de derecho puede ocurrir por diferentes razones, como la interpretación indebida de la normativa legal, la falta de conocimiento o comprensión de las leyes aplicables, o incluso por prejuicios o sesgos personales del juez o tribunal.

Por otra parte, se abordara el tema del recurso de revisión, considerado bajo las bases teóricas como, un mecanismo de control jurisdiccional que existe en la legislación ecuatoriana y que tiene como finalidad corregir errores o vicios en las decisiones judiciales que pueden afectar los derechos de las partes involucradas. Este recurso se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en su Título V, y es de carácter extraordinario, ya que solo procede en casos excepcionales y bajo ciertas condiciones establecidas por la ley. Así también en el Código Orgánico Integral Penal, que tiene como objetivo revisar y corregir las decisiones judiciales que se consideren injustas o contrarias a la ley. Este recurso se encuentra contemplado en el Libro VII del COIP, específicamente en el Título III, y su regulación se encuentra en los artículos 551 al 566.

Como antecedente de la problemática, es importante destacar que en el pasado Código de Procedimiento Penal, el Art. 360.6 establecía que si no se había comprobado legalmente la existencia del delito señalado en la sentencia, esto se consideraba una violación a la ley en la obtención y práctica de la prueba. Esta violación no requería de nueva evidencia, ya que estas acciones procesales quedaban registradas de forma objetiva en el caso, lo que permitía verificar si se habían violado los principios, derechos y garantías del debido proceso. En este sentido, a través de esta causal se podía alegar una violación a estos principios en relación con la práctica de la prueba.

Sin embargo, a pesar de esperar que el COIP

mantuviera y garantizara los principios y derechos del debido proceso en el recurso de revisión, el artículo 659 del mencionado código establece que el escrito de interposición del recurso debe ser fundamentado y contener la inclusión de nuevas pruebas, lo que podría interferir con el sistema acusatorio oral establecido en el artículo 168.6. En virtud del Art. 659 del COIP, los jueces del tribunal de revisión suelen rechazar el escrito de interposición del recurso de revisión. Además, no se permite presentar un nuevo recurso por la misma causa si la prueba anunciada no es considerada como nueva, aunque se refiera a actuaciones procesales que consten en el expediente, pero que no hayan sido tomadas en cuenta por el tribunal para fundamentar la sentencia condenatoria impugnada. Esto puede considerarse como una violación a la ley, ya que en el proceso penal oral acusatorio solo se aceptan como pruebas los resultados probatorios que se evalúan y valoran para determinar los hechos y motivar la sentencia.

Se debe aclarar que el derecho al debido proceso, en el recurso de revisión penal se amplía al control de constitucionalidad de la obtención y práctica de pruebas, de acuerdo con el Artículo 76.4 de la Constitución, a través del ejercicio de la función garante, tanto de oficio como a petición de parte. Asimismo, el Artículo 10, inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, define al recurso de revisión penal como un recurso extraordinario de control de legalidad y error judicial en las decisiones adoptadas por las instancias judiciales.

Sin embargo, el Artículo 658 del COIP es incompatible con las normas constitucionales que establecen los principios, derechos y garantías del debido proceso, así como con las normas que regulan el ejercicio de la función garante. Esto se debe a que ninguna de las causales para interponer el recurso de revisión penal contempladas en dicho artículo puede fundamentarse en la violación de los principios, derechos y garantías del debido proceso. Estas violaciones constituyen errores judiciales de derecho, los cuales se encuentran en los actos procesales realizados durante el proceso y por lo tanto no requieren ser probados con nuevas pruebas. Es suficiente señalar las actuaciones procesales que contienen las violaciones,

describiendo cómo se produjeron y cómo afectaron la decisión del caso. Además, es imposible que existan nuevas pruebas de los errores de derecho fuera del proceso. El propósito de este artículo es investigar si el error judicial de derecho en el recurso de revisión tiene algún impacto en la función garantizadora del sistema judicial.

DIMENSIÓN TEÓRICA

El error judicial

El error judicial se refiere a acciones realizadas por un juez que van en contra de los hechos o el derecho en un caso judicial, desviando así la resolución justa. Este error puede surgir debido a la falta de atención, descuido o mala interpretación de la ley. Es necesario que se demuestre de manera plena y puede resultar en responsabilidad civil, penal o disciplinaria, según el caso y el perjuicio ocasionado (Farfán, 2019). El error judicial se refiere a los fallos o equivocaciones cometidas por los tribunales al interpretar o aplicar la ley, lo cual puede resultar en injusticias y violaciones de derechos. Estos errores pueden ser evaluados a través de las decisiones y resoluciones emitidas por los jueces, y su presencia puede afectar el correcto funcionamiento del sistema de justicia. Es fundamental evitar que los errores judiciales perjudiquen la integridad, los derechos y el bienestar de la sociedad.

El error judicial de derecho se refiere a una situación en la cual un juez o tribunal comete un error al interpretar o aplicar una ley o norma jurídica en un caso concreto. Este tipo de error puede ocurrir cuando el juez no comprende correctamente el contenido de la norma, la interpreta de manera equivocada o la aplica de forma inadecuada al caso en cuestión. (Bustamante, 2016)

El error judicial de derecho puede tener graves repercusiones, ya que puede llevar a la injusticia o a la violación de derechos fundamentales de las personas involucradas en el caso. Para corregir este tipo de error, generalmente se establecen mecanismos de apelación y revisión judicial, que permiten a las partes afectadas impugnar la decisión judicial ante un tribunal superior, a fin de obtener una revisión y rectificación del error cometido.

Clasificación del error judicial

El error judicial de hecho ocurre cuando el juez comete un error al interpretar los hechos del caso o altera intencionalmente cualquier otro detalle relacionado con el proceso. Este tipo de error puede afectar el resultado del juicio y puede generar responsabilidad para el juez. Por lo tanto, es importante que los jueces actúen con cuidado y prudencia al evaluar las pruebas presentadas para evitar este tipo de errores y sus repercusiones. (Islas & Cornelio, 2017)

Dicho esto, es importante destacar que la distinción clara entre errores de derecho y errores de hecho es muy difícil de lograr en la práctica. Esto se debe a que el material de decisión en un proceso está compuesto por dos elementos diferentes: los hechos y las normas de derecho objetivo. Por lo tanto, no hay una división fija e inmutable entre normas jurídicas y hechos puros, sino que existe una gradación compleja en la que resulta complicado trazar una línea clara de separación (Álvarez & Ocampo, 2019). En este sentido, se considera que se comete un error de derecho cuando un juez se aparta de las normas jurídicas relevantes al aplicar normas equivocadas o distorsionar su significado. Esto puede ocurrir debido a la falta de conocimiento o a una aplicación imprecisa. El error de derecho se manifiesta en una sentencia o decisión que contradice el texto expreso de una norma vigente o que interpreta de manera incorrecta la ley, alterando su alcance original. Cabe destacar que este tipo de error puede presentarse en cualquier sentencia o resolución judicial, sin importar el tipo de proceso en cuestión.

El error judicial en derecho implica la incorrecta aplicación, interpretación o falta de aplicación de las leyes por parte de un juez. Puede ocurrir cuando se invoca o interpreta erróneamente una ley, se toma una decisión irrazonable o se aplica una norma que no existe. También puede ser el resultado de la omisión de una disposición que se debería haber aplicado correctamente. El error judicial se puede dividir en errores de forma, que son errores en la presentación del fallo, y errores de contenido, que son errores en el razonamiento y la evaluación de los hechos (Cuesta, 2019). Los errores de forma son fácilmente identificables y no

afectan el contenido de la sentencia, mientras que los errores de contenido pueden tener un impacto significativo en la decisión judicial.

La doctrina establece dos categorías para clasificar los errores judiciales: *el error in procedendo* y *el error in iudicando*. El primer tipo de error se refiere a los errores cometidos por los jueces durante el proceso judicial. Para corregir estos errores, los jueces pueden recurrir a la nulidad, convalidación o corrección de sus actuaciones. Esto permite a los jueces evitar cometer errores durante el proceso judicial que puedan afectar su desarrollo adecuado. (Novoa, 2020)

El error *in procedendo* es un término jurídico que se refiere a la inobservancia de las normas procesales al resolver una cuestión litigiosa. Es un vicio de actividad de naturaleza formal que invalida el acto judicial debido a la infracción de la norma procesal (Campbell, 2019). Este error se produce cuando el juez comete un error en el procedimiento, es decir, no cumple con los requisitos formales necesarios para la práctica del acto judicial. Es importante destacar que el error *in procedendo* se refiere específicamente a errores de forma y procedimiento, y no al fondo de la decisión judicial

En contraste, el error *in juzgando* se refiere a un error en el juicio o en la valoración de los hechos y el derecho aplicable al caso. Mientras que el error *in procedendo* se centra en el proceso y los aspectos formales, el *error in juzgando* se refiere al contenido y la sustancia de la decisión judicial (Centeno, 2022). Es importante tener en cuenta que el error *in proceder* puede dar lugar a la anulación del acto judicial y la necesidad de emitir una nueva decisión que cumpla con las normas procesales. Sin embargo, el efecto sustitutivo de la anulación puede variar dependiendo de las circunstancias del caso.

Por otra parte, el *error in iudicando* es un término jurídico que se refiere a un error de fondo cometido por el juez al aplicar el derecho sustantivo a la cuestión litigiosa planteada. Es un error de juicio que se produce cuando el juez comete un error en la valoración de los hechos o en la aplicación del derecho al caso (Centeno, 2022). A diferencia del error *in procedendo*, que se refiere

a errores de forma y procedimiento, el error *in iudicando* se refiere al contenido y la sustancia de la decisión judicial.

El error *in iudicando* puede dar lugar a la anulación de la sentencia y la necesidad de emitir una nueva decisión que cumpla con el derecho aplicable. Es importante destacar que el error *in iudicando* no se produce simplemente el juez llega a una conclusión porque equivocada, sino que debe haber una infracción del derecho sustantivo que afecta la decisión judicial. (Sánchez, 2021)

Es importante distinguir entre el error *in procedendo* y el error *in iudicando*. El error *in iudicando* se refiere a una equivocación en la decisión tomada, mientras que el error *in procedendo* se centra en la forma en que se llevó a cabo el proceso. Por ejemplo, si un juez comete un error de interpretación del derecho, esto sería un error *in iudicando*. Por otro lado, según la (Sentencia No. 385-17-SEP, 2018) el error *in procedendo* se produce cuando el tribunal carece de la jurisdicción adecuada, las partes involucradas no tienen la capacidad legal necesaria, o no se ha seguido el procedimiento adecuado. Este tipo de error puede resultar en una falta de defensa y hacer que la resolución sea ineficaz.

Efectos del error judicial

En términos generales, el error jurídico en Derecho puede dar lugar a una resolución judicial que no cumpla con las normas jurídicas o que no resuelva de manera adecuada el conflicto planteado. Esto puede causar un perjuicio injusto para las partes involucradas y cuestionar la validez de la sentencia, poniendo en duda su capacidad para generar efectos legales. También puede acarrear responsabilidad administrativa para el juez o tribunal que haya cometido el error, lo que puede resultar en sanciones o medidas disciplinarias. (Fernández, 2021)

Además, el error jurídico puede afectar la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial, ya que los ciudadanos pueden perder la confianza en la capacidad del sistema para proteger sus derechos. Por tanto, es crucial que los jueces actúen con diligencia y prudencia al tomar decisiones y se establezcan mecanismos para garantizar la efectiva protección judicial de los

derechos de las personas.

El error de derecho puede perjudicar a las partes involucradas en un proceso legal, ya que aquel que comete este error se encontrará en una posición desfavorable frente a la otra parte. Esto puede resultar en una sentencia a favor de la parte contraria, es decir, una sentencia desfavorable para aquel que no cometió el error. Además, dado que el error de derecho implica una violación directa de una norma jurídica, puede dar lugar a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados.

El recurso de revisión

Según Karla Mejía (2020), el recurso de revisión es utilizado para impugnar una sentencia ante un nivel jerárquico superior en el sistema judicial. Este proceso se basa en aspectos jurídicos procesales, que no están relacionados con el caso en el que se emitió la sentencia impugnada, sino en factores externos al mismo. Estos factores pueden incluir vicios trascendentales en el proceso, como maniobras fraudulentas o hechos falsos que fueron utilizados como fundamentos para la emisión del fallo. Es un mecanismo legal que permite corregir y reparar errores o fallas en la sentencia, pudiendo solicitar una revisión y rectificación del fallo. Es importante destacar que solo se puede interponer este recurso una vez que la sentencia haya adquirido el carácter de cosa juzgada, es decir, cuando ya no es posible apelarla.

La acción de revisión es un mecanismo legal que busca impugnar la validez de una sentencia que ya ha sido firmada y no puede ser apelada, con el objetivo de garantizar una justicia más adecuada. Solo se permite presentar este recurso si se cumplen ciertos motivos y causas determinadas por la ley (Calizaya, 2022). Su propósito es corregir injusticias al demostrar que la realidad histórica difiere de lo expuesto en el juicio, esta acción representa un punto crucial para una sentencia ya ejecutada que, normalmente, es definitiva.

Con la revisión se busca impugnar la justicia procesal manifestada en el caso, argumentando que lo que se considera probado no representa la historia verdadera. Para esto, se utilizará un recurso de carácter excepcional que se rige por causales específicamente establecidas en la ley (Chuquimia,

2022).. Este recurso tiene como objetivo anular una decisión definitiva que ya ha sido confirmada, basándose en las razones establecidas en la Ley procesal, con el fin de restablecer el derecho que ha sido violado y garantizar la prevalencia de la justicia material.

Como resultado de esto, se puede afirmar que los recursos son mecanismos establecidos para garantizar el respeto de los derechos, y la revisión no es una excepción, especialmente en el ámbito penal, ya que es el único que permite cuestionar una sentencia que ha sido confirmada y considerada definitiva. Además, la esencia de este recurso es tan poderosa que puede invalidar por completo la decisión ya ejecutada. Este tipo de recurso, debido a su naturaleza técnica, especializada y limitada, se basa en una serie de principios reconocidos por la doctrina, que le otorgan significado y determinan su naturaleza jurídica, ya que están interconectados entre sí.

El recurso de revisión en la legislación ecuatoriana

Conforme el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal, el recurso de revisión puede ser presentado en cualquier momento, una vez que la sentencia condenatoria ha sido confirmada, y debe ser presentado ante la Corte Nacional de Justicia. Existen varias causas que pueden justificar la presentación de este recurso, incluyendo la aparición de una persona que se creía fallecida, la existencia de sentencias contradictorias sobre la misma infracción, y la utilización de pruebas falsas o erróneas en la sentencia. Solo se pueden presentar nuevas pruebas que demuestren un error en la sentencia original, y no se aceptarán testimonios de personas que hayan declarado durante el juicio. Es importante destacar que presentar este recurso no impide la ejecución de la sentencia.

Por otra parte el Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que, el recurso de revisión puede ser presentado por la persona condenada, cualquier otra persona o incluso por el juzgador si se descubre que la persona que se creía fallecida está viva o aparecen pruebas que demuestran su existencia después de la comisión del delito. Si la persona condenada ha fallecido, podrán interponer el recurso su cónyuge, pareja en unión de hecho,

hijos, parientes o herederos. El recurso debe ser fundamentado y debe incluir la solicitud de nuevas pruebas, de lo contrario será declarado inadmisibles y se desechará sin la posibilidad de presentar otro recurso por la misma causa. Si se ha declarado el abandono del recurso, no se podrá presentar uno nuevo por las mismas razones.

Finalmente de acuerdo con las disposiciones del Art. 660, una vez recibido el expediente, se informará a las partes sobre su recepción y se fijará una fecha y hora para celebrar la audiencia. Este trámite deberá completarse en un plazo máximo de cinco días, si la revisión se refiere a una sentencia dictada en un proceso de ejercicio público de la acción, se permitirá la intervención del Fiscal General del Estado, o de su representante designado. Durante la audiencia, las partes tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y presentar las pruebas pertinentes. La resolución se anunciará en la misma audiencia y se notificará a las partes en un plazo máximo de tres días posteriores y si el recurso de revisión es rechazado, esto no impedirá que se presente uno nuevo fundamentado en una causa diferente.

Principios del recurso de revisión

La taxatividad implica que el recurso de revisión se restringe a una serie específica de causas establecidas previamente, las cuales son las únicas en las que se puede fundamentar este medio de impugnación. Según la ley actual, el artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece de manera expresa las razones de sobreseimiento de un caso. Esto significa que ninguna otra circunstancia puede ser considerada como una de estas modalidades.

Una limitación del principio de taxatividad es que el recurrente debe elegir una causal específica incluida en la ley para respaldar su derecho a recurrir. Esto significa que el juez no puede corregir un motivo erróneo y encuadrar la petición en un fundamento diferente. Además, la materia de análisis y resolución se limita a lo expuesto por el recurrente, por lo que no se permiten pretensiones adicionales (Galarza, 2022). Para que una propuesta sea considerada, los argumentos deben ser sólidos y mostrar comprensión de la naturaleza jurídica del asunto. Cada punto de vista

debe tener premisas claras para una adecuada fundamentación.

El principio de autonomía se puede interpretar de dos maneras: en un sentido amplio, significa que cada regla legal trata distintos fenómenos con su propia estructura. En un sentido más específico, implica que el solicitante debe ser capaz de identificar una causa de forma independiente para respaldar su solicitud, ya que cada una presenta varias opciones a considerar al presentarla (Arrabal, 2022). Después de haber establecido los lineamientos generales de la naturaleza jurídica del recurso de revisión, es necesario referirse a lo que establece nuestra legislación de manera precisa, que regula el procedimiento de este medio de impugnación.

II. METODOLOGÍA

De acuerdo a lo mencionado por Eufemia Reyes (2022), la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes y sus interacciones, utilizando métodos no numéricos como entrevistas, observaciones y análisis de documentos. Su objetivo principal es explorar, describir y comprender las experiencias humanas y los significados que las personas atribuyen a sus acciones, pensamientos y emociones. Esta investigación se basa en el estudio de casos individuales o pequeños grupos y busca identificar patrones y temas emergentes en los datos recolectados.

Por otra parte, según Ruth Sautú (2005), el método dialéctico se emplea para establecer una relación entre dos ideas opuestas, conocidas como tesis y antítesis, con el fin de llegar a una síntesis que incorpore elementos de ambas. Este método se basa en el diálogo y la argumentación para encontrar una resolución. Por otro lado, el enfoque descriptivo se utiliza para recopilar y presentar sistemáticamente datos e información sobre un fenómeno o evento sin intentar explicarlo o generalizar los resultados. Su objetivo principal es describir las características y propiedades del objeto de estudio.

Para realizar la investigación, se utilizaron palabras clave relevantes como “error judicial” “error de hecho”, “error de Derecho”, “error *in*

procedendo”, “*error in iudicando*”, “recurso de revisión”, “debido proceso”, “derecho a recurrir”, “impugnación”. Estos términos se combinaron con la problemática planteada en la investigación para obtener resultados más específicos.

Para obtener los resultados de la investigación y elaborar la discusión correspondiente, se utilizaron metabuscadores como "Lexis" y "Fielweb" para extraer información jurídica sobre decisiones judiciales. Se realizó una selección cuidadosa de la información obtenida y se organizó de acuerdo a la importancia de los temas. Las principales

fuentes utilizadas fueron la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Nacional de Justicia, libros que proporcionaron bases teóricas. Se seleccionaron 6 sentencias relevantes de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y una sentencia relevante de la Corte Nacional de Justicia para fortalecer la investigación y determinar el alcance del Recurso de revisión en materia penal con respecto a los errores judiciales de Derecho.

III. RESULTADOS

MATRIZ ESTÁNDARES JURISPRUDENCIAL

Jurisdicción	Sentencia	Desarrollo	Análisis	Premisa
Corte Interamericana de Derechos Humanos	(Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam., 2014)	“...garantía mínima y primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso legal, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía...garantiza respecto de todo aquél que es condenado, ya que la condena es la ...” (Pág. 26)	El Derecho a recurrir es una salvaguardia fundamental para cualquier individuo, garantizando el respeto al Debido proceso y brindándole la posibilidad de que las resoluciones judiciales que afecten sus Derechos sean revisadas por instancias superiores.	El Derecho a recurrir garantiza el debido proceso y limita el poder del Estado
Corte Interamericana de Derechos Humanos	(Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica, 2018)	(...) impugnar el fallo tiene como objetivo principal proteger el derecho de defensa, otorga la oportunidad de interponer un recurso, en el evento que haya sido adoptada en un procedimiento viciado y que contenga errores o malas interpretaciones que ocasionarían un perjuicio indebido a los intereses del justiciable...” (Pág. 89)	De acuerdo con la jurisprudencia, el Derecho a impugnar permite al titular cuestionar una decisión judicial en instancias superiores si considera que el proceso se llevó a cabo de manera deficiente o si existen errores. Esto busca corregir los vicios y garantizar el Derecho a la Seguridad Jurídica y a la tutela judicial efectiva.	La impugnación busca corregir errores de un procedimiento viciado
Corte Nacional de Justicia	(Recurso de Revisión, 2012)	“...la revisión penal es una acción autónoma de impugnación que tiene como objetivo la anulación de una sentencia que ha adquirido firmeza y autoridad de cosa juzgada, en el régimen penal del Ecuador la revisión es un recurso extraordinario que procura la realización de la justicia material, enervando la presunción de verdad de la cosa juzgada...” (Pág. 23)	Según el extracto jurisprudencial, la Revisión en materia penal es un recurso legal excepcional que tiene como objetivo invalidar una sentencia firme. El autor del extracto sostiene que este recurso se utiliza para impugnar la sentencia debido a la existencia de un error judicial que puede ser desvirtuado mediante la presentación de nueva prueba.	La Revisión es extraordinaria y procede en contra de la decisión en firme por errores judiciales.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	(Corte IDH. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile, 2015)	“...recurso de revisión constituye una excepción al principio de cosa juzgada y está orientado a enmendar los errores, irregularidades, o violaciones al debido proceso, cometidos en determinadas decisiones judiciales, para que, en aplicación de la justicia material...” (Pág. 655)	El recurso de revisión es una herramienta legal que permite cuestionar una sentencia que ya ha quedado firme, con el objetivo de encontrar errores judiciales que vulneren el derecho a un proceso justo. Su propósito es obtener una nueva resolución que se ajuste a la legalidad y no viole derechos fundamentales, este recurso se presenta como una excepción al principio de cosa juzgada.	El recurso de revisión enmienda errores de Derecho que alteran el debido proceso.

IV. DISCUSIÓN

La argumentación de la discusión posterior se basa en premisas extraídas de sentencias jurisprudenciales, con el objetivo de proporcionar un razonamiento lógico y razonable sobre el problema en cuestión. A partir de la investigación, se han identificado las siguientes premisas que sustentan la argumentación:

- I. El Derecho a recurrir garantiza el debido proceso y limita el poder del Estado
- II. La impugnación busca corregir errores de un procedimiento viciado
- III. La Revisión es extraordinaria y procede en contra de la decisión en firme por errores judiciales.
- IV. El recurso de revisión enmienda errores de Derecho que alteran el debido proceso.

A partir de las premisas establecidas anteriormente y aplicando los estándares jurisprudenciales previamente analizados, se va a determinar las leyes que regulan el recurso de revisión en caso de error judicial de derecho. Adicionalmente, también se identificarán las normas conexas relevantes. Con el fin de alcanzar el objetivo derivado de las premisas, se plantearán cuatro temas específicos. (A), el recurso de revisión es limitado, se evidenciara que la revisión tiene un alcance limitado, pero que a vista de las normas internacionales la norma debería corregir ciertos errores, en cuanto a la contraposición (B), la revisión procede solo en errores de hecho, con la propuesta (B) se pretende desvirtuar la limitación en cuanto a los errores judiciales, en cuanto a la contraposición (C), la revisión procede únicamente con prueba nueva que evidencie el error de hecho, con lo que se quiere probar, que por mas que el legislador quiera limitar las causas para acceder a la revisión, en los hechos y la nueva prueba siempre estará inmiscuida una norma que revisar, finalmente en cuanto a la contraposición (D), el principio de cosa juzgada, es determinar como la revisión rompe paradigmas en cuanto a su uso.

PREMISA

- I. El Derecho a recurrir garantiza el debido

proceso y limita el poder del Estado

PREMISA CONTRAPUESTA

- A. El recurso de revisión es limitado

En atención a la premisa (I), el artículo 76 establece las reglas fundamentales del Debido Proceso, que deben ser seguidas en todo proceso para garantizar la protección de los derechos y la aplicación de las normas. Uno de los derechos reconocidos en este artículo es el derecho de toda persona a recurrir las decisiones judiciales que afecten sus derechos. Por otro lado, el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal establece los principios procesales, entre los cuales se encuentra el principio de impugnación procesal, que otorga el derecho de apelar las sentencias.

En consecuencia, la contraposición (A), estipula que, el derecho a recurrir está reconocido tanto para el acusado como para la parte acusadora, según establece el bloque de constitucionalidad. Asimismo, se reconoce que toda persona tiene un plazo razonable para interponer recursos contra las sentencias que determinen su responsabilidad en ciertos actos jurídicos. Por lo tanto, la negativa de admitir, tramitar y resolver un recurso constituye una violación al derecho a la defensa (I), como se establece en la (Sentencia No. 1510-15-EP/21, 2021), emitida por la Corte Constitucional.

PREMISA

- II. La impugnación busca corregir errores de un procedimiento viciado

PREMISA CONTRAPUESTA

- B. La revisión procede solo por errores de hecho

Conforme la premisa (II), el Derecho de impugnación, que es parte de los Derechos de protección, asegura el cumplimiento del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa. En un Estado constitucional de Derechos y justicia, estas normas son de obligatorio cumplimiento por parte de los tribunales. El Derecho de impugnación es esencial para los Recursos de Apelación, Casación y Revisión. Este derecho se encuentra no solo en el ordenamiento jurídico nacional, sino también en instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como el Pacto de San José. Este pacto

establece que todas las personas tienen garantías mínimas en un proceso, incluyendo el derecho a recurrir el fallo en instancias superiores. Por lo tanto, el Derecho a recurrir es una garantía básica del Debido Proceso, y su cumplimiento debe ser objetivo y acorde con las disposiciones constitucionales y el ordenamiento jurídico, asegurando la igualdad, la Seguridad Jurídica y la tutela judicial efectiva.

El problema que se planteó en la investigación se refiere a una contradicción entre dos normas de igual jerarquía. Por un lado, el Código Orgánico Integral Penal permite el ejercicio del recurso de Revisión en caso de error de hecho (II), pero esta disposición se ve limitada al parecer por la contraposición (B), ya que, el Código Orgánico de la Función Judicial lo define como un recurso extraordinario de control de legalidad y error judicial. La pregunta que surge es si el procesado tiene derecho a presentar el recurso de Revisión basándose en el error judicial y si este recurso será resuelto por los tribunales de justicia, ya que la norma parece objetivar lo contrario.

PREMISA

III. La Revisión es extraordinaria y procede en contra de la decisión en firme por errores judiciales.

PREMISA CONTRAPUESTA

C. La revisión procede únicamente con prueba nueva que evidencie un error de hecho

De acuerdo a la premisa (III), recurrir a los errores, garantiza el respeto al Debido Proceso, un Derecho que todas las personas condenadas tienen, y solo las partes involucradas pueden hacer uso de este recurso si consideran que los parámetros legales fueron insuficientes. La sentencia impugnada se someterá a una revisión exhaustiva, sin embargo, de acuerdo con la contraposición (C), la norma establece que el recurso de Revisión en materia penal se refiere únicamente a errores de hecho y a determinar si los hechos probados no fueron realmente tales o no corresponden a la verdad absoluta.

Pero atendiendo a la premisa (III), la revisión en materia penal tiene como objetivo cuestionar el derecho a la seguridad jurídica y la cosa juzgada,

ya sea formal o materialmente. Este recurso extraordinario, que se solicita fuera del proceso, es autónomo y afecta directamente a la cosa juzgada. Aunque una sentencia condenatoria ejecutoriada se considera definitiva, mediante la interposición de este recurso se puede anular dicha decisión en firme, por lo tanto queda abierta la posibilidad de interponer la revisión por un error de Derecho, desvirtuando el alcance de la contraposición (C).

PREMISA

IV. El recurso de revisión enmienda errores de Derecho que alteran el debido proceso.

PREMISA CONTRAPUESTA

D. El principio de cosa juzgada

De acuerdo con la contraposición (D), La Revisión contradice el principio de cosa juzgada al permitir impugnar sentencias y resoluciones firmes. Este recurso beneficia al imputado, pero no garantiza la protección de los derechos de la víctima. Mientras que el Código Orgánico Integral busca mantener la verdad formal, el Código Orgánico de la Función Judicial asegura la seguridad jurídica y el acceso a una justicia efectiva.

El recurso de Revisión es una herramienta legal que permite al sentenciado impugnar una sentencia condenatoria que considera tiene vicios (IV). A diferencia de otros recursos, la Revisión puede ser solicitada incluso después de que se haya cumplido la pena. Su objetivo principal es corregir errores de hecho que impiden conocer la verdad de los hechos. Este recurso rompe con el principio de presunción de inocencia, ya que, a pesar de haber cumplido la pena, el Estado protege la inocencia del individuo.

La norma establece que la Revisión se enfoca en encontrar nuevas pruebas que demuestren un error de hecho (IV). Sin embargo, esto no implica que se suspenda la ejecución de la pena. Además, si el recurso es rechazado por la Corte Nacional de Justicia, se puede presentar nuevamente siempre que se base en una causa diferente. Esto puede considerarse como un nuevo proceso, ya que el proceso anterior, que resultó en una sentencia condenatoria y la ejecución de la pena, ha finalizado.

Como se mencionó anteriormente, existe

una disputa sobre si el Recurso de Revisión puede presentarse por un error judicial de Derecho. Aunque el derecho a impugnar no se ve completamente afectado, ya que el Artículo 659 del Código Orgánico Integral Penal garantiza la interposición del recurso para el condenado, el verdadero conflicto surge en las causas de procedencia del mismo. El Artículo 658 permite su interposición con nueva prueba que demuestre un error de hecho, mientras que el Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que el Recurso de Revisión es extraordinario y versa sobre el control de legalidad y error judicial.

Parece que, en este contexto, la norma permite la posibilidad de presentar una Revisión en caso de que se haya cometido un error judicial en relación al Derecho. Es decir, es posible cuestionar la constitucionalidad al momento de evaluar la prueba, especialmente si se obtuvo de manera ilegal o violando el bloque de constitucionalidad. Esto podría generar una vulneración de los principios de contradicción y concentración de la prueba, ya que cuando un juez basa su decisión en pruebas que no cumplan con la legalidad procesal, se está aplicando inadecuadamente la ley y se está violando el Debido Proceso.

En este punto, es importante comprender que cuando se presenta un error de Derecho, se refiere a la comprobación de hechos como un nuevo elemento probatorio. También se evalúa la prueba según el acto sustancial que la contiene. Por otro lado, en el caso del error de hecho, la parte recurrente deberá presentar una acreditación razonable de la prueba para impugnar la equivocación cometida por el juez que emitió la sentencia impugnada. Esto se hace cuestionando el análisis y la valoración de los medios probatorios, lo que genera dudas sobre la certeza de algo que no ha sido demostrado, es decir, se trata de demostrar que el juzgador apreció erróneamente la prueba.

V. CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se establece que, el derecho a recurrir las decisiones judiciales es un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad. Este derecho garantiza que las personas puedan impugnar las sentencias que afecten sus derechos, asegurando

así una verdadera garantía de defensa y el respeto al debido proceso. La negativa de admitir, tramitar y resolver un recurso constituye una violación al derecho a la defensa y puede ser considerado como una vulneración a los principios fundamentales de justicia. Por tanto, es fundamental que se respete y se garantice el ejercicio pleno de este derecho para todas las partes involucradas en un proceso judicial.

Según la norma establece que el recurso de Revisión en materia penal se refiere únicamente a errores de hecho, es importante destacar que este recurso también tiene como objetivo cuestionar el derecho a la seguridad jurídica y la cosa juzgada. A través de este recurso extraordinario, se puede impugnar una sentencia condenatoria ejecutoriada y anular dicha decisión en firme, abriendo la posibilidad de interponer la revisión por un error de Derecho. Por lo tanto, es posible recurrir a los errores en aras de garantizar el respeto al Debido Proceso y la correcta aplicación de la justicia.

En conclusión, el recurso de Revisión permite impugnar sentencias y resoluciones firmes, lo cual contradice el principio de cosa juzgada. Aunque beneficia al imputado al ofrecer una oportunidad para corregir posibles errores de hecho, este recurso no garantiza la protección de los derechos de la víctima. Mientras que el Código Orgánico Integral busca mantener la verdad formal, el Código Orgánico de la Función Judicial asegura la seguridad jurídica y el acceso a una justicia efectiva. Aunque el recurso de Revisión es una herramienta que busca corregir errores y proteger la inocencia de los individuos, su implementación debe ser cuidadosa para mantener un equilibrio entre la protección de los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial.

Finalmente, la normativa ecuatoriana permite la presentación de un Recurso de Revisión en caso de error de hecho y, aparentemente, también en caso de error de Derecho. Aunque existe una disputa sobre la procedencia de este último, parece posible cuestionar la constitucionalidad al momento de evaluar la prueba, especialmente si se obtuvo de manera ilegal o violando el bloque de constitucionalidad. Esto puede generar una vulneración de los principios de contradicción y concentración de la prueba, violando así el Debido

Proceso. En ambos casos, la parte recurrente deberá presentar pruebas razonables para impugnar los errores cometidos por el juez, ya sea en la apreciación de los medios probatorios o en la aplicación de la ley. En definitiva, la Revisión ofrece una oportunidad para corregir errores judiciales y garantizar la justicia en el sistema penal ecuatoriano.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, W. J., & Ocampo, A. R. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 436-442. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400436
- Arrabal, P. (2022). El binomio derecho procesal y nuevas tecnologías: de las pruebas tecnológicas al uso de la inteligencia artificial en la Administración de justicia. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8371831>
- Bustamante, C. (2016). La intermediación procesal en el Ecuador. *Polo del conocimiento*. doi: 10.23857/pc.v6i4.2553
- Calizaya, A. (2022). "ANÁLISIS JURIDICO DEL FRAUDE PROCESAL PREVISTO EN EL ARTICULO 284 PARAGRAFO TERCERO, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL BOLIVIANO, COMO CAUSAL DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION DE SENTENCIA A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.". *DDIGITAL UMSS*. Obtenido de <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/29211>
- Campbell, F. (2019). El error judicial. *Alegatos*. Obtenido de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/862/839>
- Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica, Serie C No. 354 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 25 de Abril de 2018).
- Caso Balu, s/n (Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de septiembre de 2003).
- Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam., Serie C No. 276 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de enero de 2014).
- Centeno, P. (2022). Error judicial como causal de sanción disciplinaria: reflexiones del caso sobornos. *Scielo Analytics*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800102&script=sci_arttext
- Chuquimia, G. (2022). INCORPORACION AL ARTICULO 284 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION DE SENTENCIA. *DDIGITAL UMSS*. Obtenido de <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/22442>
- Corte IDH. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile, Serie C No. 300. (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2 de septiembre de 2015).
- Cuesta, W. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Scielo*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400436
- Farfán, M. (2019). El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano. *Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7074>
- Fernández, V. (2021). Responsabilidad por error judicial en Chile y México. Su eficacia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. *Scielo Analytics*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200271&script=sci_arttext&tlng=en
- Galarza, C. (2022). Análisis jurisprudencial de la falsedad en el cheque y la aplicación en el Código Orgánico Integral Penal. *Ciencia UNEMI*. doi: <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol15iss40.2022pp85-95p>
- Inconstitucionalidad por la forma de la resolución No. 10-2015, Sentencia No. 8-19-IN y acumulado (Corte Constitucional 08 de diciembre de 2021).

- Islas , A., & Cornelio , E. (2017). Error Judicial Judicial Error. *Juris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 18-37. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200002&script=sci_abstract&tlng=en
- Mejía Cholo, K. V. (2020). La prueba en el recurso de revisión. *Tesis (Maestría en Derecho Administrativo). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.*, 117. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7578>
- Novoa, A. (2020). Artículo 236.Revisión y error judicial, competencia y tramitación. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8115664>
- Recurso de Revisión, PROCESO 509-2009 LB (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL 23 de abril de 2012).
- Reyes, E. (2022). Metodología de la investigación científica. Scielo.
- Sánchez, B. (2021). Error judicial en el contencioso-tributario apreciado en amparo: las notificaciones defectuosas no interrumpen la prescripción. *Revista de Contabilidad y Tributación*. Obtenido de <https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/7323>
- Sautú, R. (2005). *Manual de Metodología*. Argentina: Clasco.
- Sentencia No. 1510-15-EP/21, Acción extraordinaria de protección (Corte Constitucional 21 de julio de 2021).
- Sentencia No. 385-17-SEP, NIEGA ACCION POR CESACION DE FUNCIONES COMO POLICIA MUNICIPAL (Corte Constitucional 14 de marzo de 2018).